



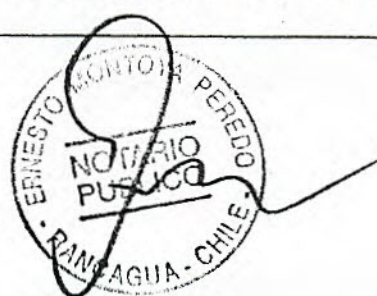
ERNESTO PAUL MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS Nº 377 ESQ. INDEPENDENCIA
FONO 239358 - 241249
RANCAGUA

08/99



REPERTORIO Nº 1192-99

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
6	
7	
8	"PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LA SALUD INTERSALUD LIMITADA"
9	
10	
11	
12	En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dieciocho
13	de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, ERNESTO
14	PAUL MONTOYA PEREDO, Abogado, Notario Público, con oficio en
15	calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen:
16	don <u>JOSE MAURICIO CORTES ORDENES</u> , chileno, casado, ingeniero
17	comercial, cédula nacional de identidad número siete millones
18	cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cinco guión k,
19	y don <u>ORLANDO ENRIQUE GATICA RODRIGUEZ</u> , chileno, casado,
20	médico, cédula nacional de identidad número cinco millones
21	doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cinco guión
22	dos, ambos en representación, según se acreditará, de
23	INMOBILIARIA CENTRO DE ESPECIALIDADES TORRE MEDICA S.A.,
24	sociedad del giro de su denominación, Rol Unico Tributario
25	número noventa y seis millones setecientos noventa y seis mil
26	quinientos treinta guión ocho, todos domiciliados para estos
27	efectos en Carretera El Cobre Presidente Eduardo Frei número
28	mil trescientos treinta, Rancagua, por una parte, y por la
29	otra parte FUNDACION DE SALUD EL TENIENTE, persona jurídica
30	del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número



1 setenta millones novecientos cinco mil setecientos guión seis,

2 representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo

3 don LUIS ANTONIO VALENZUELA ARAYA, chileno, casado, médico

4 cirujano, cédula nacional de identidad número cinco millones

5 doscientos setenta y tres mil setecientos diecinueve guión

6 dos, ambos domiciliados para estos efectos en Carretera El

7 Cobre, Presidente Frei número mil dos, Rancagua, todos los

8 comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme

9 acreditado su identidad con las cédulas antes citadas y

10 exponen: Que vienen en constituir una sociedad de

11 responsabilidad limitada regida por la ley tres mil

12 novecientos dieciocho, y sus modificaciones, por las

13 disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código

14 Civil y en especial por las estipulaciones del siguiente

15 estatuto: PRIMERO: El nombre o razón social es "PRESTACIONES

16 DE SERVICIOS DE LA SALUD INTERSALUD LIMITADA"; pudiendo usar

17 como nombre de fantasía y para todos los efectos legales

18 "INTERVALUD LTDA.", y su domicilio la Comuna de Rancagua, sin

19 perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que

20 pueda establecer en otros puntos del país. SEGUNDO: El objeto

21 de la sociedad será la prestación de servicios profesionales

22 en las diversas ramas o especialidades de la medicina y la

23 realización de cualquiera otra actividad profesional derivada

24 o relacionada, en la actualidad o en el futuro con ella, en

25 forma directa o mediante convenios sea a particulares o

26 beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de

27 Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del

28 sector público, municipal o privado. Se comprende también,

29 dentro del objeto social las actividades de los profesionales

30 paramédicos; y cualquier otro negocio que acordaren los



tres mil setecientos setenta y ocho
ERNESTO PAUL MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS Nº 377 ESQ. INDEPENDENCIA
FONO 239358 - 241249
RANCAGUA

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

socios. **TERCERO:** La administración y representación de la

1 sociedad, el uso de la razón social y de la sigla,
2 corresponderán al Directorio compuesto de siete miembros de
3 duración indefinida, designados y removidos por socios que
4 representen a lo menos el cincuenta y uno por ciento de los
5 derechos sociales, debiendo efectuarse las designaciones y
6 reemplazos por escritura pública inscrita en el Registro de
7 comercio de Rancagua, o anotada al margen de la inscripción
8 del extracto de la presente escritura en el mismo registro.

9 El Directorio requerirá como quórum para sesionar y tomar
10 acuerdos, cuatro de sus miembros, y para actuar frente a
11 terceros bastará con la concurrencia conjunta de cuatro de
12 ellos sin necesidad de acreditar cumplimiento de quórum de
13 ellos, sin necesidad de acreditar cumplimiento de quórum
14 alguno o si sus actos comprenden o no el giro social. El
15 Directorio tendrá todas las facultades para realizar las
16 operaciones del giro ordinario de la sociedad y en especial
17 además las siguientes: Obrando de esta manera y anteponiendo
18 a sus firmas la razón social obligarán y representarán a la
19 sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro
20 ordinario y en especial y demás en la celebración de los
21 siguientes actos o contratos: Abrir y cerrar cuentas
22 corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en
23 moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta
24 corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente,
25 mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar,
26 depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de
27 no pago y hacer protestar cheques, solicitar y reconocer
28 saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo
29 y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar,
30

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA - CHILE.

1 aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en
2 garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar,
3 descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y
4 cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de
5 comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito,
6 especialmente con Bancos e Instituciones financieras, Banco
7 del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción
8 u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras,
9 bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere
10 la ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de
11 apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos
12 con letras o avances contra aceptación o contra valores,
13 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos
14 créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía,
15 en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en
16 Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y
17 documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o
18 indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos
19 en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos
20 bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas
21 bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en
22 forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones;
23 adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar
24 y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a
25 la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.
26 Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o
27 cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad,
28 abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner
29 término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones
30 de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda



ERNESTO PAUL MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 CAMPOS Nº 377 ESQ. INDEPENDENCIA
 FONO 239358 - 241249
 RANCAGUA



clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de

1	importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los
2	documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas.
3	Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y
4	Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior.
5	Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos
6	de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
7	transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase
8	de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en
9	especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al
10	contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible
11	o indivisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.
12	Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver,
13	resciliar, prorrogar, terminar, disolver y poner término a
14	toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender,
15	permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes
16	muebles, corporales o incorporales, entre ellos valores
17	mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos
18	y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin
19	pacto de retrocompra. Estos pueden tener por objeto el
20	dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos
21	o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de
22	contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa
23	de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de
24	toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de
25	bienes, con o sin opción de compra. Depositar y retirar
26	mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en
27	almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y
28	otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de
29	prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y
30	



anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores



ERNESTO PAUL MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS N° 377 ESQ. INDEPENDENCIA
FONO 239358 - 241249
RANCAGUA



mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales

1 incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier
2 tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las
3 hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o
4 de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios;
5 constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria,
6 otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras
7 de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables,
8 sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar,
9 posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas
10 o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
11 distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de
12 corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar
13 y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,
14 servidumbres y censos, pedir y aceptar adjudicaciones de toda
15 clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por
16 consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo
17 que el mandante adeudare, y, en general, extinguir
18 obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir
19 y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial
20 sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de
21 invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros.
22 Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o
23 licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o
24 industrial y procedimientos industriales. Solicitar
25 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
26 terrestres o marítimas. Representar a la sociedad ante toda
27 clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público
28 o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio
29 Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de
30



1 Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras

2 de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial el Banco del
3 Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción
4 y la Empresa Nacional de Minería. Enviar, recibos y retirar
5 toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y
6 encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción
7 por suma alzada o administración y subcontratar. Presentarse
8 a toda clase de propuestas y registros de contratistas y
9 firmar los documentos que se requieran al efecto. Manifestar
10 pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a
11 manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre
12 pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de
13 sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en
14 dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento,
15 explotación y avío sobre las minas y minerales. Representar
16 en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales,
17 ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en
18 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
19 Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda
20 o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a
21 los recursos o a los términos legales, transigir,
22 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
23 arbitrades, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,
24 percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La
25 facultad de transigir comprende también la transacción
26 extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales,
27 pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de
28 conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en
29 todo o en parte sus atribuciones de administración o los
30 poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros



tres mil setecientos ochenta y uno
ERNESTO PAUL MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS Nº 377 ESQ. INDEPENDENCIA
FONO 239358 - 241249
RANCAGUA

3.781
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

en cualquier persona natural o jurídica, aún todos

1
2 cualquiera de los propios administradores. **CUARTO:** El capital
3 de la sociedad es la suma de diez millones de pesos, aportado
4 por los socios en la siguiente forma: a) INMOBILIARIA CENTRO
5 DE ESPECIALIDADES TORRE MEDICA S.A., aporta y entera en este
6 acto, en dinero efectivo, en la caja social la cantidad de
7 nueve millones novecientos mil pesos; b) FUNDACION DE SALUD
8 EL TENIENTE, aporta en este acto, en dinero efectivo, en la
9 caja social la cantidad de cien mil pesos. **QUINTO:** Los socios
10 limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
11 aportes. **SEXTO:** La sociedad empezará a regir con esta fecha
12 y expirará el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diez.
13 Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma
14 automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de tres
15 años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifestare
16 su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada
17 al margen de la inscripción del extracto de la presente
18 escritura en el Registro de Comercio de Rancagua, todo con una
19 anticipación mínima de seis meses. **SEPTIMO:** La sociedad no se
20 disuelve en caso de extinción de la personalidad jurídica de
21 alguno de sus socios, incapacidad sobreviviente, insolvencia
22 de la sociedad o de algún socio o cualquier otro suceso que
23 afecte la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad
24 o de algún socio. La sociedad continúa en tales eventos que
25 se refieren a un socio, con el socio afectado o sus herederos
26 o causahabientes, representados por quien corresponda en
27 derecho. **OCTAVO:** La sociedad practicará balances al treinta
28 y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas
29 que arroje un balance se repartirán entre los socios a
30 prorrata de sus aportes prometidos. Los balances se entenderán



ERNESTO MONTI
NOTI
PUB

1 aprobados si no fueren objetados por cada socio dentro de los
2 treinta días desde que fueron puestos en su conocimiento. De
3 las objeciones al balance resolverá el árbitro que más
4 adelante se designa. **NOVENO:** La liquidación se efectuará de
5 común acuerdo y a falta del acuerdo la practicará la persona
6 que designe el árbitro que más adelante se nombra. **DECIMO:**
7 Toda dificultad que surja entre los socios o cualquiera de
8 ellos y la sociedad, o entre éstos y los causahabientes y
9 sucesores de los socios y que se origine con motivo u ocasión
10 de la sociedad que da cuenta el presente estatuto, sea que se
11 plantee durante la vigencia de la compañía o luego de ocurrida
12 su disolución, será resuelta, cada vez, por un árbitro
13 arbitrador sin ulterior recurso. Las partes designan para tal
14 cargo a don **Miguel González Pino** o a falta de negativa de
15 éste a don **Manuel Castillo Alvarez** y a falta de ambos, este
16 será designado por la Justicia Ordinaria. **DECIMO PRIMERO:** Para
17 todos los efectos del contrato de sociedad los socios fijan
18 y se obligan a fijar domicilio en la Comuna de Rancagua.
19 **ARTICULO TRANSITORIO:** Sin que forme parte del estatuto social,
20 se designa por la unanimidad de los socios como integrantes
21 del Directorio de que trata la cláusula tercera de esta
22 escritura, a las siguientes personas: ORLANDO ENRIQUE GATICA
23 RODRIGUEZ; MARGARITA DEL PILAR ARRAÑO GONZALEZ; PABLO ALFREDO
24 BERWART TUDELA; MARCOS GUILLERMO VERGARA ITURRIAGA; ORLANDO
25 ANTONIO ULLOA VERA, IVAN ENRIQUE LASTRA CAMPOS y LUCIANO
26 RIQUELME GUAJARDO, con las facultades indicadas en dicha
27 cláusula. Se faculta al portador de copia autorizada del
28 extracto de la presente escritura, para requerir las
29 inscripciones pertinentes en el Registro de Comercio del
30 Conservador de Bienes Raíces competente, que sean necesarios



para los efectos de formalizar la existencia de la Sociedad.

La personería del representante de Fundación de Salud El
 Teniente, consta en escritura pública de fecha de veintiséis
 de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante
 don Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público de Rancagua, las
 que no se insertan por ser conocidas de las partes. Esta
 escritura se extiende en base a minuta redactada por el
 abogado don René Tello Castro, con domicilio en Rancagua. En
 comprobante así lo otorgan y previa lectura firman. Di copia.

Doy fe.

[Handwritten signature]
 7.424405K

[Handwritten signature]
 5.283.185-2

[Large handwritten signature]
 5273719-2



Se agrega lo siguiente: PERSONERIA: La personería de los
 representantes de INMOBILIARIA CENTRO DE ESPECIALIDADES TORRE
 MEDICA S.A., consta de Acta de Directorio celebrada con fecha
 veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve,
 reducida a escritura pública el dos de Marzo de mil
 novecientos noventa y nueve, ante don Renato Astrosa

1 Sotomayor, Notario Público de Rancagua; y, de Acta de
2 Directorio celebrada con fecha veinticuatro de Febrero de mil
3 novecientos noventa y nueve, reducida a escritura pública el
4 cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante don
5 Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público de Rancagua. Doy fe.
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, RANCAGUA

19 MAR 1999

